

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1599.

Circular número 546.

En el camino que conduce de esta ciudad al Burgo fué recogido en el día 13 del corriente un niño de 5 años que se hallaba perdido, el que no sabe dar razon de sus padres ni pueblo de su naturaleza, manifestando únicamente llamarse Francisco Visera y ser su padre tambien Francisco y como hasta la fecha no se haya hecho ninguna reclamacion sobre el citado niño he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad á esta circular para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y se presenten en el citado pueblo del Burgo en reclamacion del niño Francisco. Zaragoza 17 de Octubre de 1857.—José Osorio.

#### Señas del Francisco.

Viste camisa de coton blanco, pañuello al cuello de seda color canela claro, chaleco de tartan, pantalon de boten, chaqueton pana verde bajo con trencillas á las vocas de las mangas y presillas de seda como para muletillas en cuenta de ojales.

NUM. 1600.

Circular núm. 547

#### OBRAS PÚBLICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 9 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada en 6 del corriente, declarando en su consecuencia otorgada la concesion del ferro-carril de Zaragoza á Alsásua á D. José de Salamanca, como

mejor postor, con la subvencion de 61.730,000 rs. vn. por los 187 kilómetros y 66 metros (33 leguas y 11368 pies) que tiene este camino desde su arranque del de Madrid á Zaragoza hasta Irurzun, ó con la cantidad que proporcionalmente corresponda á la longitud que definitivamente se le demarque en vista de los estudios que se hagan para determinar su empalme con el de Madrid á Irun por Burgos y Victoria; entendiéndose hecha esta concesion con estricta sujecion á las leyes, Reales órdenes y demas disposiciones con que se anunció la subasta de ella en la Gaceta de Madrid de 25 de Agosto último.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público Zaragoza 17 de Octubre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1601.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La instruccion circulada por la Direccion general de Contribuciones en 14 de Junio de 1856 para el modo de administrar y recaudar el derecho de superficie de minas, dispone entre otras cosas, que la recaudacion de dicho impuesto se realice por la Hacienda por trimestres, en vez de cuatrimestres que por el antiguo sistema se efectuaba. Esta Administracion en su cumplimiento ha hecho los cargos en las cuentas abiertas á los propietarios y representantes de minas situadas en pueblos de esta provincia por dichos periodos, y ha dispuesto asimismo anunciar esta innovacion en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que el tercer tri-

mestre del corriente año para el pago de dicho derecho, venió ya el treinta de Setiembre próximo pasado, y que por consiguiente dispongan la entrega en esta Tesorería de provincia ó en las Administraciones subalternas de partido dentro del corriente mes, de lo que por el citado derecho se hallen adeudando; en inteligencia que trascurrido este sin haberlo verificado en uno ú otro punto, me veré en la necesidad de expedir comision de apremio contra los morosos, hasta hacer efectivos sus descubiertos. Zaragoza 16 de Octubre de 1857.—José Dufío.

NUM. 1603.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

ESTADO demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Agosto último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	CANTIDADES
		liquidadas y reconocidas. Reales vellon.
Aguaron.	D. Simon Tapia.	4408
	Serafin Gimeno.	2210
Epila.	D. Juan Antonio Cuartero, y don Juan Gilabert.	21600
	D. Custodio Muniesa.	44600
Lécera.	D.ª Maria Royo, hermana de Domingo Royo.	3400

Madrid 21 de Setiembre de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA civil de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en circular núm. 22, 3.ª sección me dice lo que copio.

«Consta á V. que el artículo 30 del reglamento para el servicio del cuerpo dice: corresponde tambien y es de su obligacion con sujecion á lo prevenido en este reglamento y á las instrucciones particulares que se le dieren, velar sobre las observaciones de las leyes relativas: 1.º A los caminos, pontazgos, pontazgos y barcajes. 2.º A la conservacion de los montes y bosques del Estado, de los pueblos y de los particulares. 3.º A la observacion de las leyes sobre uso de armas, caza y pesca. 4.º A la conservacion de los pastos del comun de vecinos y bienes de propios. 5.º A los demas ramos que forman parte de la riqueza pública ó comunal. 6.º A la conservacion de todas las propiedades de los particulares. Artículo 31. La Guardia civil como consecuencia de lo que previene el artículo anterior velará constantemente sobre todo lo que constituye la policia rural, respecto á que no se toquen los árboles que se hallen en los caminos y sotos; que no se introduzcan ganados en los montes y terrenos particulares que sean vedados, procediendo á la detencion de las personas que en los montes se hallen fuera del camino con instrumentos de corta ó arranque, impedir que dentro de los mismos montes se enciendan fuegos, ni se hagan cortas antes de salir el sol y despues de ponerse, con todo lo demas que concierne á la conservacion de la propiedad y represion de los ataques que pueda experimentar, auxiliando para ello á los Guardas y demas que reclamen su auxilio. Y como estos artículos, son de tanta importancia para asegurar la propiedad en los campos y despoblados, pudiendo ser desconocidos á muchos propietarios, para que con arreglo á ellos sepan que sus guardas y dependientes puedan reclamar el auxilio de la Guardia civil.»

Se hace saber para que llegue á conocimiento de las personas á quienes incumbe.

Núm. 1605.

*D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente cito llamo y emplazo por primer anuncio á Mariano Baquer, vecino que fue de esta ciudad para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado, sito en la plaza del carbon, á fin de oír una notificacion que se tiene acordada en una certificacion de la superioridad procedente de cierta causa criminal, pues si así no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1857.—Miguel Lope Escudero. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 1606

*D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.*

Por el presente encargo á las

Autoridades de la provincia y dependientes de vigilancia y seguridad pública, se sirvan averiguar el paradero de Valero Pasamar y Aznar natural, de Trasobares en el partido de Borja, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de conseguirlo, proceder á su prision y ocupacion de las armas que se le encontraren, remitiéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este tribunal, pues así lo tengo mandado en causa contra el mismo sobre heridas y muerte subseguida de Paulino Muñoz. Dado en La Almunia á 5 de Octubre de 1857.—Enrique Morales.—Por su mandado, Tomas Ariza.

Señas del reo.

Valero Pasamar y Aznar, soltero, de 28 á 29 años, estatura algo baja, delgado de cuerpo, barba poca, calzon de mahon, chaleco y chaqueta de pana verde, faja de sarja morada, medias azules, alpargatas á lo miñon, pañuelo azul en la cabeza, manta taustana sucia de color de minas.

Núm. 1607.

*Licenciado D. Melchor Bermejo, auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de ser así, el infrascrito Escribano dá fé etc.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á quien atentamente saludo, hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas de plata de que á continuacion se pondrá nota, verificado en la iglesia parroquial del pueblo de Ventosa de la Sierra de esta demarcacion judicial la noche del 29 al 30 de Setiembre próximo pasado, en cuya causa y por auto de ayer he acordado dirigir á V. S. el presente por el cual en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) le exorto, y en el mio le pido y ruego, que luego que lo reciba y con la urgencia que exige la administracion de justicia, se sirva aceptarle y disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, encargando á los Alcaldes de ella y demas dependientes de su autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo practiquen las mas eficaces diligencias é indagaciones al descubrimiento del delito que mo-

tiva este exorto, deteniendo á cualquiera persona en cuyo poder se hallare alguno de lo efectos robados, y remitiéndola á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando yo al tanto en reciproca correspondencia. Dado en Soria á 8 de Octubre de 1857. —Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Julian José Villaverde.

Nota de las alhajas robadas.

Un copon de plata sobredorado de doce á catorce onzas de peso; una patena de plata de unas cuatro onzas; un cáliz de plata con su cucharilla de quince á diez y seis onzas; dos vinajeras de plaqué de figura de jarra con agujero en el asiento para colocarlas en el plato.

Núm. 1608.

*D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino, del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.*

Por el presente mando á los Alcaldes de mi jurisdiccion, y á los demas exhorto y requiero para que reconozcan los ganados de sus respectivos territorios, y si existiesen en alguno de ellos nueve carneros de las señas abajo expresadas, robados en la noche del 20 de Setiembre último á Santiago Modrego, vecino de Calcena, procedan á su ocupacion, dando parte inmediatamente al Sr. Juez de primera instancia de Borja, pues así lo tengo acordado en virtud de exhorto del mismo. Dado en Calatayud á 13 de Octubre de 1857 Miguel Moreno Cano.—Por mandado de S. S., Carlos Garcia.

Señas de los carneros.

Fuegos en el labio superior del lado izquierdo, y en el vientre y lado derecho esta marca



Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Boquiñeni hace saber á todos los que posean fincas en los términos de dicho pueblo, que por tiempo de doce dias á contar desde el en que se fije este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se admitirán en su secretaría las altas y bajas que haya habido en las mismas en todo el corriente

año, en la inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á verificarlo; debiendo los terratenientes forasteros nombrar su representante en los mismos dias como está prevenido, á quienes se hace presente que la recaudacion de contribuciones en el año próximo siguiente tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento en los cinco primeros dias de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre por la tarde. Los señores Alcaldes de los pueblos donde existan vecinos terratenientes en el de este, se servirán disponer lo conveniente para su publicacion y cumplimiento; pues esta corporacion no pasará ya aviso alguno á los mismos con este objeto, y se procederá ejecutivamente en la forma que haya lugar contra los bienes de los que no cumplieren con dichas disposiciones. Y para que no aleguen ignorancia se anuncia el presente por medio del Boletin oficial de la provincia.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Codo hace saber á todas las personas que posean fincas en los términos de dicho pueblo que hasta el dia 24 del actual se admiten en la secretaría de aquella corporacion las altas y bajas que hayan experimentado las mismas en todo el corriente año, en la inteligencia que pasado el expresado dia no habrá lugar á verificarlo, parándose el perjuicio que há lugar. Al propio tiempo se avisa á los terratenientes forasteros para que nombren apoderado que los represente en este pueblo para el pago de sus contribuciones, y no verificándolo se verá dicho Ayuntamiento en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento de la Administracion de Hacienda pública, no omitiendo el medio de exponerle los diferentes recuerdos que se les han hecho y la morosidad que en su cumplimiento se advierte, para que en su virtud se sirva tomar las disposiciones oportunas para relevar á la municipalidad de la responsabilidad que le impone la circular de 14 de Marzo de 1856.

En la villa de Fuentes de Ebro se ha establecido un almacen de aguardientes y licores al por mayor, y sus precios son los siguientes:

Anis . . . . .	54 rs. arroba
Comun. . . . .	42 rs. id
Licores de anis, rosa y café. . . . .	72 rs. id